



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: JESÚS PABLO MENDOZA, QUIEN SE OSTENTA COMO AGENTE MUNICIPAL ELECTO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LA LOCALIDAD DE MAYA TECUN II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/12/2025**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Jesús Pablo Mendoza, quien se ostenta como agente municipal electo de la comunidad indígena de la localidad de Maya Tecun II, del municipio de Champotón, **"POR IMPONER DETERMINACIONES AJENAS A LA COMUNIDAD Y NO CONSIDERAR A LA COMUNIDAD Y AUTORIDADES TRADICIONALES EN LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE MAYA TECUN II..." (Sic)**. La magistrada por ministerio de ley encargada del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **diecisiete de febrero de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas** del día de hoy **diecisiete de febrero de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha diecisiete de febrero del año en curso**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/12/2025.

PROMOVENTE: JESÚS PABLO MENDOZA, QUIEN SE OSTENTA COMO AGENTE MUNICIPAL ELECTO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LA LOCALIDAD DE MAYA TECUN II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.

ACTO IMPUGNADO: "POR IMPONER DETERMINACIONES AJENAS A LA COMUNIDAD Y NO CONSIDERAR A LA COMUNIDAD Y AUTORIDADES TRADICIONALES EN LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE MAYA TECUN II..." (sic).

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley encargada del despacho de la presidencia¹, con el oficio SHA-2025/393 de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Champotón, con el asunto: *Informe Circunstanciado (sic)*; y documentación adjunta; recibido ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el tres de enero de la presente anualidad, a las 13:20 horas. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS: La cuenta que antecede, la magistrada por ministerio de ley encargada del despacho de la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral; **ACUERDA:**

PRIMERO: Con la documentación de cuenta y el presente proveído, intégrese el expediente, fórmese y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/12/2025, como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. Lo anterior con fundamento en

¹ Visible en la página <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2025/02/Acta-8-2025-administrativa-13-02-2025.pdf>



los numerales 150 y 151, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche al cual deberá agregarse el Expedientillo identificado con la referencia alfanumérica TEEC/EXP/12/2024, por medio del cual se ordenó el trámite del presente juicio de la ciudadanía para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Se hace constar que, en el presente medio de impugnación, no compareció persona alguna en calidad de tercero interesado.

TERCERO: Para los efectos previstos, en los artículos 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; numerales 18, fracciones VIII y XXII, y 31, fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 31, fracción VII, 32, fracción I, 34, fracción XIV, y 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tórnese los autos a la ponencia de la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente.

CUARTO: Anótese el turno de la magistratura que corresponda en el libro respectivo.

QUINTO: Se ordena formar tomos subsecuentes al presente acuerdo, de conformidad con el artículo 631 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el 1371, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria.

Notifíquese a las partes y demás interesados, por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 693, y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Cúmplase.



ACUERDO DE TURNO

Así lo proveyó y firma la magistrada por ministerio de ley encargada del despacho de la presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, con quien actúa, certifica y da fe. **Conste.**

IOG

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA**

**ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Con esta fecha (17 de febrero de 2025) turno este expediente a la actuaría de este tribunal para su diligencia. Conste.